

Ayuntamiento de Madrid

1835 y 36

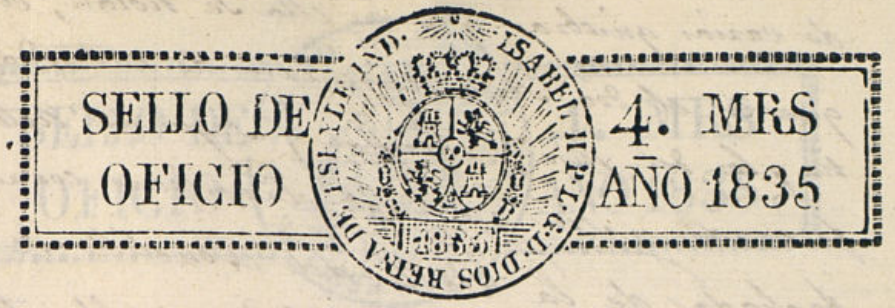
1<sup>a</sup> 113 - 27.

Pre. Demolicion y ejecucion de  
nueva planta de la casa  
n.º 23 m.ª 414 Plazuela de  
Herradores, propia del estable-  
cimiento de la Yndiana

20. 208

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten text, possibly a letter or note]*



*Sr. Regidor Comisario de la 1.ª Demarcacion.*

El celador auxiliar de Policía Urbana del mismo distrito da parte a V. S. que la casa que ocupa la Plazuela de Herradores se distingue con el n.º 23 mere de la manz.ª 4.ª. se halla sumamente deteriorada, su fachada desmenuada y llena de aberturas el reboco todo desmenuado el cancelon roto y el alero enteramente negro los huecos de ventanas y balcones asimétricos cuyos defectos se notan mas aun si es posible por la pequeña casa que tiene a la l.ª del Bonetillo, cuya irregularidad me pone en el caso cumpliendo con mi deber de denunciarla a V. S. para los efectos convenientes. Madrid 28 de octubre de 1835.

Madrid 28 oct. de 1835.

*José de Sanabria*

*Chefe del Sr. Arquitecto mayor*

*Aranda*

*Sr. Regidor Comisario*

Del reconocimiento que he practicado en la Casa de que se habla en este parte resulta que su estado actual interior y exterior manifiesta la antigüedad, mala construcción y debilidad de los materiales de que es compuesta, reuniendo la fachada correspondiente a la Plazuela de Herradores, ademas

de varias quiebras que en ella se notan, el tener el hueco  
que en el dia sirve de puerta de entrada a una taber-  
na y los del piso principal y segundo totalmente desun-  
formados y sin guardar el aplomo correspondiente. La  
fachada de la Calle del Bonetillo se halla tambien  
en un estado sumamente depreciable, tanto por su por-  
tugitud como por la ruina que amenaza con motivo  
de la nueva obra de la Casa mediana: por tanto  
se hace preciso se sirva V. S. mandar al dueño o ad-  
ministrador de la Casa en cuestion disponga sin la m-  
nor demora su demolicion ejecutando en su lugar otra  
de nueva planta arreglada en un todo a las orden-  
surgentes de policia urbana, y si no se hallare con fu-  
erzas disponibles para ella presente al dueño o ad-  
ministrador los títulos de su pertenencia, para que con-  
forme a la R. Cedula de 1788 se saque a publica sub-  
asta. Madrid Noviembre 5 de 1835,

Juan Javier de Mariategui

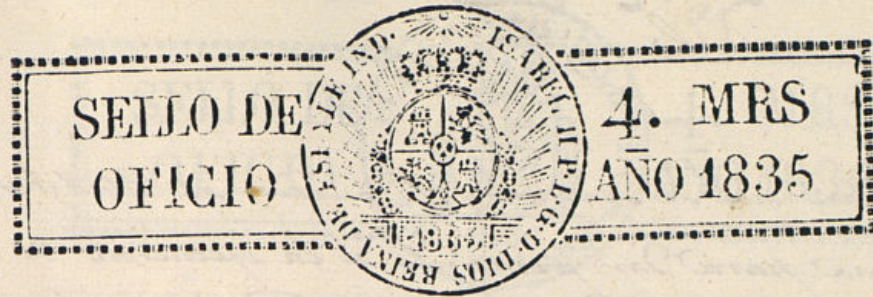
Mad. 7 de Nov. de 1835

Excutese lo q. previene el Sr.  
Arquitecto mayor previene  
Aranda

En este dia he manifestado a D. Miguel Beltran de Lacerda  
administrador de las fincas de la R. C. Inclava de esta corte el  
punto informe y decretos que anteceden, por pertenecer a dicho  
establecimiento la casa que lo motiva y entorpece me ha contesta-  
do pondria en conocimiento de la Junta y me diria lo que aque-  
resolviese. Madrid 13 de Noviembre de 1835.

El Comandante de Policia Urbana del Distrito

José de Sandoval



Hoy dia de la fha. he pasado a saber del Sr. Administrador  
de la R. C. Inclava la resolucion que su Junta habia adoptado  
quien me manifesto, habia mandado reconstruir la casa en cues-  
tion el Arquitecto del Establecimiento y que en el caso de es-  
ta minoria firmase los planes y ejecucion del corte para  
llevar a efecto lo mandado. Madrid 23 de Noviembre de  
1835.

José de Sandoval

He vuelto a saber de dho. Sr. Administrador si el Arquitecto  
habia evacuado el informe y me ha contestado lo habia hecho  
manifestando era indispensable llevar a efecto lo dispuesto  
por el Sr. Arquitecto mayor, pero que la Junta habia pensado  
diferir su ejecucion hasta la proxima primavera para aten-  
der a las economias que exige el pronto establecimiento que  
se habla a su cargo. Madrid 30 de Dic. de 1835.

Madrid 4 de En. de 1836. José de Sandoval

Recha al Sr. Arquitecto mayor para que fije el plazo  
que se puede conceder a este Establecimiento para ejecutar  
las demandadas obras. P. M. S. S.

Por Reg. Com.

El plazo que se servirá V. S. conceder al Establecimiento de la Inclinación para dar principio a la ejecución de la Casa en cuestión, será el de la primavera próxima, a cuyo fin V. S. dará las disposiciones que tenga por convenientes, para que así se verifique. Madrid en 8 de Abril de 1836.

Madrid 22 de Abril de 1836. Juan Javier de Alarcón

Ejecute lo que propone el Sr. Arquitecto mayor en materia inf. quedando el letrado encargado de que se lleve a efecto en todo lo mandado a principios del próximo mes de Abril  
Barral

Se manifestó el anterior decreto de V. S. fha. 18 del p. próximo en.º al administrador de la R. Inclinación de esta lra. quien me ha contestado que el establecimiento no podía prometerse ni cumplirse, por que solo contaba para la ejecución de la obra, con el pago de la arbitrada cantidad que el Sr. Ayuntamiento debía a inclusión de alquileres de la casa que se le da en propiedad y que tiene solicitada para con el objeto de llevar a efecto lo mandado que no puede verificarse hasta tanto que aquel no se realice.  
Madrid 8 de Abril de 1836.

Srio de Sancho



Hoy día de la fha. he pasado a informarme si la Inclinación trata de cumplir lo dispuesto en el anterior decreto de V. S. y me ha contestado su administrador que había solicitado el pago de lo que le debe el Sr. Ayuntamiento y que como no había recibido resolución por lo que al no poder llevar a efecto lo dispuesto por V. S. por lo que había pensado ejecutar judicialmente a dicho Ayuntamiento para lo que le sería muy útil le propongo de una certificación de este expediente original de denuncia. Madrid 13 de Abril de 1836.

Estad. 12 de Abril de 1836. Srio de Sancho

Consulte este negocio al Sr. Ayuntamiento en su próxima sesión por si está en el caso de ausentarse a la R. Inclinación con alguna cantidad afin de que lleve a efecto la verificación o balaceo de lo que se trata en este expediente.  
Jordi

Madrid 14 de Abril de 1836. En el Ayuntamiento.

Hase a la Comisión de Hacienda, donde existen antecedentes de este asunto: Teniendo a la necesidad de derribar la casa que se ocupa por la Inclinación y que no se puede dar al público, oficio al Sr. Alcalde para que se ponga a la venta con el fin de que se realice lo que se trata en este expediente.  
Jordi

Año Dñio 25 de Mayo de 1856.

En Junta de Hacienda.

Esta enterada del expediente que antecede, debe manifestar á V. E., que atiende al pio Establecimiento de la Inmensidad segun lo permiten los fondos de esta Villa en los pagos semanales.

Lanus

Castro

Moreno

AYUNTAMIENTO

de Madrid.

Fecha.

A consecuencia del parte dado p. el celador de Policia Urbana al caballero Regidor de q.ª casa n.º 23 sita en la plazuela de Heridores se hallaba ruinoso, pidió informe el Sr. Arquitecto mayor quien expuso que su estado interior y exterior demostraba su antigüedad, mala constru. y porilidad de materiales, y q.ª por la nueva obra de la casa inmediata amenazaba ruina, siendo necesaria su demolición executando la fachada con arreglo á los ordenes vigentes, y q.ª si el dueño ó administrador no se hallare con fondos disponibles, presentarse los títulos al Sr. Corregidor p.ª sacar la vía pública suficiente, y habiendo hecho saber esta determinacion á D. Miguel Caicedo administrador de dita. Casa con texto lo havia presentado á la Junta de Daños, como encargada de la N.ª Inclinación á quien pertenecía la enuncida casa. De cuyos resultados se manifestó p. el citado adm. que si bien la Junta estaba conformada en haber

a efecto lo propuesto p. el Arquitecto luego  
que fuere tiempo a proposito, y con virtud de  
lo informado p. el <sup>unimo</sup> ~~unimo~~ W. Arquitecto ma-  
yor, se le concedió hasta la primavera de  
al quedando en cargo el Celador de Poli-  
cia de q. asi se verificase; el cual ha expues-  
to, habiéndole manifestado el adm. de D. Carlos  
tener solicitud que el ay. pague el coste de  
la obra en cuenta de las sumas q. se adeu-  
dan a la Inclusa, de lo q. aun no tenia reso-  
lucion, porque el establecim. de Carceres se  
funde p. tales gastos.

Y como p. de otros antecedentes provi-  
dencia en Pl. al actual se comulase el nego-  
cio al Excmo. Ayuntamiento p. si estaba en el caso  
de auxiliar con alguna cantidad a la W. In-  
clusa p. la reedificacion de D. Carlos,  
p. l. enterado de este expediente acordó en  
14 pasar a la Comision de hacienda  
donde existen antecedentes de este asunto; y  
en cuanto a la necesidad de derribar las  
casas de q. queda hecho merito p.

los perjuicios q. pudieran ocasionarse al  
publico se ofreciere a W. afn de q. dispo-  
ga lo q. crea mas conveniente, a q. tenga de-  
bido efecto.

Todo lo cual noticio a W. p. a su  
conocimiento y fines q. estime; en in-  
teligencia de q. con esta pta. paso a la  
Comision de hacienda el exped. referi-  
do.  
Dios D. Madrid 18 de Abril de  
1836.

W. Ant. Jorda y Santandreu,  
Ayuntamiento de Madrid

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*